

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2505-2PO2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 380 de la Ley General de Salud.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Salud.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	02 de febrero de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	02 de febrero de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Salud.

### II.- SINOPSIS

Revocar las autorizaciones que haya otorgado la autoridad sanitaria cuando no se exhiban los certificados y acreditaciones de los profesionales de la salud.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4o. párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>Ley General de Salud</b>	<b>Iniciativa por la que se adiciona el párrafo XII, recorriendo el subsecuente, del artículo 380 de la Ley General de Salud</b>
<p><b>Artículo 380.-</b> La autoridad sanitaria competente podrá revocar las autorizaciones que haya otorgado, en los siguientes casos:</p> <p><b>I. a XI. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XII. ...</b></p>	<p><b>Artículo Único:</b> adiciona el párrafo XII, recorriendo el subsecuente del artículo 380 de la Ley General de Salud en los términos siguientes.</p> <p><b>Artículo 380 .-</b> La autoridad sanitaria competente podrá revocar las autorizaciones que haya otorgado, en los siguientes casos:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>XII. Cuando no se exhiban los certificados y acreditaciones de los profesionales de la salud.</b></p> <p><b>XIII.</b> En los demás casos que determine la autoridad sanitaria, sujetándose a lo que establece el Artículo 428 de esta Ley.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Transitorio**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JJRP